

POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DEL INAF

Conforme lo establece la Ley N^º 21.269 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, publicada el 15 de septiembre de 2021, en el artículo 1^º establece que: *“El objetivo de la presente ley es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual”.*

Más adelante el mismo artículo señala que: *“la Educación Superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades”.*

El artículo N^º 2 de la mencionada Ley establece que el Sistema de Educación Superior se inspira, en los siguientes principios:

- **Autonomía**, entendida como la potestad de las instituciones de Educación Superior para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.
- **Calidad**, orientada a la búsqueda de la excelencia, al logro de los propósitos declarados por las instituciones en materia educativa, generación de conocimientos, investigación e innovación, asegurando la calidad de los procesos y resultados en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los criterios y estándares establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, teniendo como centro a los estudiantes y sus aprendizajes.
- **Cooperación y colaboración** entre los subsistemas y las instituciones de educación superior que los componen, como factor importante para la búsqueda de la calidad y la equidad, así como también para promover la transmisión y construcción permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales, velando por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico.
- **Diversidad de proyectos educativos institucionales**, promoviendo y respetando la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se exprese incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad.
- **Inclusión de estudiantes** en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.
- **Libertad académica**, sustentada en el respeto y la libertad académica, incluyendo la libre expresión de opiniones, ideas e información, respetando el proyecto institucional y su misión.

- **Participación de todos sus estamentos** en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de ellas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.
- **Pertinencia**, promoviendo que las instituciones de educación superior y, de conformidad con sus fines, contribuyan mediante su quehacer permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades, fomentando la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad.
- **Respeto y promoción de los derechos humanos**, principios que deberán regir siempre en las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como también en las relaciones de trabajo y aprendizaje, teniendo presente que el acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- **Transparencia**, proporcionando información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado.
- **Traectorias formativas y articulación**, mediante el desarrollo armónico y eficiente del proceso formativo de las personas a lo largo de su vida, reconociendo los conocimientos adquiridos previamente.
- **Acceso al conocimiento**, promoviendo, en el marco de la legislación vigente, mecanismos para el acceso abierto al conocimiento desarrollado dentro del sistema de educación superior, particularmente respecto de aquél financiado con recursos públicos.
- **Compromiso cívico**, mediante la formación de personas con vocación de servicio a la sociedad y comprometidas con su desarrollo.

Estos principios, contenidos en la Ley de Educación Superior N° 21.0191, que fueron aprobados el 26 de abril de 2028 por el H. Congreso Nacional, constituyen a la vez los principios fundamentales de la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión del Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física; mediante la aplicación de ellos se busca promover un ambiente de sana convivencia y de relaciones respetuosas como personas libres e iguales en dignidad y derechos al interior de nuestra Casa de Estudios.

La trasgresión a cualquiera de estos principios deberá ser denunciada en el más breve plazo, formalmente y por escrito a la autoridad superior inmediata para iniciar el proceso de investigación correspondiente, acorde a lo establecido para este efecto en la Política Institucional de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género vigente.

Esta política entra a regir a partir de la fecha de promulgación del presente decreto.

Santiago, diciembre de 2022.